



REGLAMENTO PARA EL SERVICIO DE PRESENTACIÓN DE ESCRITOS CÉDULAS Y OFICIOS

Artículo 1: ALCANCE DEL SERVICIO: Caja Forense del Chaco, a través de sus Directores, administrativos/as y/o delegados/as, presta a los/as afiliados/as el servicio de presentación de escritos, cédulas y oficios dirigidos exclusivamente a dependencias del Poder Judicial del Chaco o Juzgado Federal que tengan su asiento en las ciudades cabeceras de las circunscripciones judiciales de la provincia, Resistencia, Presidencia Roque Sáenz Peña, Charata, Villa Ángela, General José de San Martín y Juan José Castelli.

Artículo 2: MODALIDAD: Los escritos, oficios y cédulas se deberán presentar por el/la afiliado/a con sus copias y constancias de pago de los sellados y/o tasas requeridas por el organismo de destino ante los/las Directores, administrativos/as y/o delegados/as de su circunscripción, quienes dejarán constancia de la presentación en el sistema de los datos del/la presentante, juzgado, número de expediente, carátula, destinatario/a y remitirlo a la ciudad cabecera de la circunscripción destino de la presentación, no se podrán presentar recaudos en sobres y/o paquetes cerrados sin que se pueda constatar el contenido de los mismos.

Las presentaciones en destino estarán a cargo de las personas vinculadas a ésta Caja y no por una tercera persona. La documentación presentada por los/as profesionales no podrán tener un plazo de vencimiento/prescripción/caducidad inferior a 60 días corridos contados desde el momento de su presentación a ésta Caja Forense. La remisión de los recaudos se efectuará en la periodicidad mensual que determine la administración de Caja Forense. Una vez cumplida la presentación del recaudo ante el organismo judicial correspondiente, su copia será devuelta a la circunscripción de origen para que por correo electrónico se notifique al presentante y proceda en caso de que así corresponda al retiro de la copia o constancia, previa suscripción de recibo.

En caso que la presentación del escrito, cédula u oficio requiera de una autorización expresa del profesional interviniente, éste deberá contemplar dicha autorización a favor de la persona encargada del trámite.

Artículo 3: COSTOS: El servicio de presentación de escritos, cédulas y oficios será **GRATUITO** para profesionales con sus aportes al día al año inmediatamente anterior con pleno ejercicio de sus derechos y para los/as profesionales que no estén al día tendrá el costo de la suma equivalente a 200 U.T. por cada una de los escritos, cédulas y oficios presentados, la copia de la constancia de pago del importe pertinente deberá ser presentado junto al recaudo que se intente enviar. Lo recaudado por Caja Forense en éste concepto será destinado en forma exclusiva a los costos del correo.

Artículo 4: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO EN DELEGACIONES: Será obligatorio para el/la profesional comunicar fehacientemente a la Caja Forense del Chaco la constitución de domicilio en alguna de sus delegaciones, bajo su exclusiva responsabilidad. La omisión de dicha comunicación no generará obligación alguna para la Caja Forense respecto de notificaciones, presentaciones o gestiones vinculadas al domicilio constituido.